PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 8946 SOBRE PAVIMENTACIÓN COMUNAL PARA FACILITAR LA REPARACIÓN DE CALLES POR PARTE DE MUNICIPALIDADES

I. Fundamentos

Las calles de Chile están en mal estado y no existen mecanismos eficientes para realizar reparaciones. El déficit de acuerdo con la Dirección de Presupuesto en 2007 era de 3221[1] kilómetros de extensión, mientras que en 2021 es de 3587,3[2] kilómetros de extensión, es decir que ha ido al alza con el tiempo. Esto se produce debido a que las calles reciben poca mantención y estas se desgastan debido al uso.

Este desgaste natural que ocurre con las calles muchas veces se conjuga con el mal uso de la calzada que acelera su daño. Por ejemplo en la Región Metropolitana el Decreto N°18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones prohíbe la circulación de camiones de alto tonelaje dentro del anillo Américo Vespucio. Sin embargo, camiones de alto tonelaje igualmente circulan por un espacio que tienen prohibido debido a que no hay fiscalización suficiente. Esto significa que las calzadas se deterioran de manera acelerada, pues las calles que no están hechas para soportar su peso. Este fenómeno responde al hecho de que los cambios en la legislación y la infraestructura de la ciudad es más lenta que la modificación del uso del espacio. Comunas que previamente eran principalmente industriales pasaron a ser residenciales como por ejemplo San Miguel, pero con esto no viene necesariamente un cambio en la infraestructura que se adecue a las necesidades de los habitantes y transeúntes del espacio.

En concreto esto tiene efectos nocivos pues los baches y hoyos en las calzadas generan una gran cantidad de accidentes. De acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Tránsito, son las municipalidades las que se deben hacer cargo y compensar en caso de que una calle en malas

[1] Dirección de Presupuestos (2007) "Minuta Ejecutiva: Programa de Pavimentación Participativa".
[2] Dirección de Presupuestos (2021) "Informe de detalle de Programas Sociales. Evaluación Ex Ante - Proceso Formulación Presupuestaria 2021. Pavimentación Participativa"

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 09-09-2025 10:38 VIRTUAL

condiciones produzca un accidente de tránsito. Sin embargo, las municipalidades no cuentan con herramientas legales eficientes para solucionar rápido estos baches en las calzadas.

Legislación actual

Las municipalidades si pueden realizar arreglos a calles de acuerdo con la Ley 8946 de Pavimentación comunal, pero el proceso está lleno de cuellos de botella que hace que no pueda ser eficiente. De acuerdo con el proceso regular, los Servicios de Vivienda y Urbanismo solicitan a las municipalidades que presenten un proyecto de ingeniería para la reparación de calles validado por un profesional competente. Actualmente los SERVIU cuentan con 180 días o seis meses para dar una informe favorable al proyecto, que tendrá una validez de un año.

Sin embargo, las municipalidades no tienen los recursos para realizar estos arreglos, por lo que deben postular a financiamiento que proviene normalmente de los Gobiernos Regionales, por lo que se postula el proyecto a sus Bancos de Proyectos. Luego de esto debe pasar por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para que le de una recomendación favorable (RS) y el proyecto pasa al Consejo Regional para que se vote su financiamiento. Muchas veces este proceso tiene una duración de más de un año, por lo que la validez del informe favorable del SERVIU se vence. Esta descoordinación entre los tiempos de las Municipalidades, GORE, SERVIU y MIDESO genera que el proceso sea entorpecido, lento y frustrante tanto para los habitantes como funcionarios.

Para poder agilizar este proceso el año 2018 se aprueba la Ley 21111 que permite que las municipalidades puedan realizar arreglos de emergencia. Esto implica que el Municipio solo deberá enviar el proyecto al SERVIU, que responderá en 20 días. Sin embargo, las municipalidades sólo podrán arreglar en espacios de 20 metros cuadrados, y dado que en Calles Locales el ancho mínimo de la calzada es de seis metros[3], implica poco más de tres metros de largo. Esto termina por ser insuficiente para los arreglos de calles.

II. Contenido del Proyecto

Dado los métodos que pueden tomar las municipalidades para realizar el arreglo de calles el presente proyecto busca realizar dos modificaciones:

[3] Decreto 445 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 09-09-2025 10:38 VIRTUAL

1. Hacer más eficiente el proceso regular de proyectos:

Como ya fue mencionado el proceso de postulación y validación de proyectos de arreglo de calles sufre de descoordinación entre los agentes encargados, debido a que los plazos de vigencia y validez de los proyectos no encajan. De esta manera se busca facilitar su coordinación aumentando la validez de un proyecto de ingeniería de un año a tres en caso de que se demuestre que la situación inicial se mantiene. Por otra parte, se disminuye el plazo que tiene el SERVIU para responder a las municipalidades de 180 días a 90 días máximos, para que las respuestas de los municipios sean más rápidas para los vecinos.

2. Aumentar las posibilidades de arreglo de emergencia:

En la legislación actual las municipalidades tienen la posibilidad de realizar arreglos de emergencia pero con limitaciones. El objetivo del presente proyecto no es quitarle dichas limitaciones, pues responden a que los arreglos se hagan con consistencia técnica. Sin embargo, es posible aumentar las posibilidades de realizar arreglos de emergencia, aumentando el área de arreglo de 20 a 60 metros cuadrados, para permitir arreglos de diez metros de largo en calles de seis metros de ancho. Por lo demás, se facilita el fresado y recarpeteo de emergencia, debido a que muchas veces los baches no requieren un arreglo estructural de la calzada y solo implican un cambio en su capa superior.

III. Idea Matriz

Proyecto de ley que modifica la Ley 8946 sobre Pavimentación Comunal para facilitar la reparación de calles por parte de Municipalidades

IV. Proyecto de Ley

Artículo único: Modifíquese la Ley 8946 sobre Pavimentación Comunal en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el inciso segundo del Artículo 77 por uno del siguiente tenor:

 "En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación en un plazo menor a noventa días, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes. Este informe será también obligatorio cuando se trate de una obra a ejecutar por la propia Municipalidad, salvo que se trate de las reparaciones de emergencia referidas en el artículo 77 bis de la presente ley."

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 09-09-2025 10:38 VIRTUAL

2. Intercálese entre las expresiones “proyectos de pavimentación” y “se condicionará” en el inciso final del Artículo 77 lo siguiente:

 “que no hayan sido mandatados por el Ministerio de Obras Públicas”;

3. Intercálese a continuación de la expresión “ejecución y conservación” del inciso final del Artículo 77 lo siguiente “salvo que ya exista una garantía a favor de otro Servicio u Órgano de la administración para el mismo objeto”.

4. Reemplácese la expresión “veinte metros cuadrados” en el inciso segundo del Artículo 77 bis por la expresión “sesenta metros cuadrados”.

5. Intercálese entre las expresiones “calzada o ciclovía.” y “Su ejecución deberá efectuarse” del inciso segundo del Artículo 77 bis la siguiente frase:

 “También podrán ser consideradas reparaciones de emergencia aquellos proyectos de fresado y recarpeteo simples de calzadas que no superen los veinte metros de largo.”

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-09-2025
10:38
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES GIORDANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBAÑEZ C.



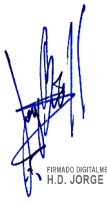
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H:D: COCA ÑANCO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-09-2025
10:38
VIRTUAL